

# NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

## OBJETIVOS

- 1 Reducir los residuos de envases.
- 2 Impulsar la **reutilización y el rellenado**, así como aumentar el uso de plástico reciclado en envases.
- 3 Que todos los envases sean reciclables de aquí a 2030.

## REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

- Todos los envases han de ser **reciclables para el año 2030**.
- El fabricante debe **reducir al mínimo el peso y volumen de los envases**, teniendo en cuenta la seguridad y la funcionalidad.
- Futuros actos delegados **desarrollarán los criterios de diseño**.

## ETIQUETADO DE ENVASES

- A los **18 MESES** La Comisión Europea establecerá un etiquetado armonizado.
- A los **24 MESES** Todos los envases compostables, a excepción de aquellos destinados al transporte, están obligados a estar marcados con una etiqueta con pictogramas que informen sobre la composición de materiales (compostable o home-compostable). Se puede acompañar de un código QR.

### Obligación de que los envases SDDR se marquen con una etiqueta armonizada a más tardar:

- A los **48 MESES** Todos los envases reutilizables están obligados a llevar una etiqueta relativa a dicha condición.
- A los **42 MESES\*** La etiqueta informará del contenido en reciclado, de la composición de materiales e incluido también si lo tiene de biobasado.
- A los **48 MESES\*\*** La etiqueta informará si es un envase reutilizable con más información sobre la reutilización en un código QR.

\* O 24 meses después de la entrada en vigor del acto de ejecución.  
 \*\* O 30 meses después de la entrada en vigor del acto de ejecución.

## REUTILIZACIÓN Y RELLENADO DE ENVASES

	¿Quién lo tiene que cumplir?	A partir de...	Objetivo	Excepto
 <b>Envase de transporte y venta</b> Palets, cajas, bandejas, IBCs, films estirables, cinchas/flejes...	Operador Económico	<b>1 ENE 2030</b>	<b>40%</b>	Transporte de mercancías peligrosas, maquinaria pesada, equipamientos y commodities (cuando están diseñados por orden de un operador económico), embalaje de transporte flexible de contacto alimentario y cajas de cartón.
	Entre empresas	<b>1 ENE 2040</b>	<b>70%</b>	
 <b>Cajas</b>	Operador Económico	<b>1 ENE 2030</b>	<b>10%</b>	Cajas de cartón.
		<b>1 ENE 2040</b>	<b>25%</b>	
 <b>Envases take-away de bebidas frías o calientes</b>	Distribuidor final	<b>1 ENE 2030</b>	<b>10%</b>	Distribuidor final con área de venta menor de 100m <sup>2</sup> y con áreas de venta en islas de <2000 habitantes.
 <b>Envases take-away de comida preparada</b>	Distribuidor final	A los 24 meses preverá un sistema para que los consumidores traigan su propio recipiente y a los 36 meses se ofrecerá la opción de utilizar un envase dentro de un sistema para su reutilización.		Distribuidor final con área de venta menor de 100m <sup>2</sup> y con áreas de venta en islas de <2000 habitantes.
 <b>Envases de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en el punto de venta</b>	Distribuidor final	<b>1 ENE 2030</b>	<b>10%</b>	Bebidas que caduquen rápido, leche, algunas bebidas (y aromatizadas) que se obtengan de la uva y otras frutas/verduras similares y bebidas espirituosas. Distribuidor final con área de venta menor de 100m <sup>2</sup> y con áreas de venta en islas de <2000 habitantes o con una densidad inferior a 54 habitantes/km <sup>2</sup> .
	Operador Económico	<b>1 ENE 2040</b>	<b>40%</b>	

■ Objetivos Aspiracionales ■ Objetivos Obligatorios

**EXCEPCIÓN APLICABLE A TODOS:** Si en el Estado Miembro no hay disponible en el mercado envases de <1000kg y si son microempresas.

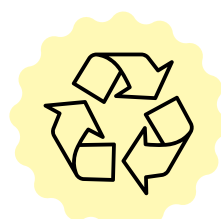
# NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

## RECICLADO

Objetivos de reciclado para envases plásticos:

**50%**  
para 2025

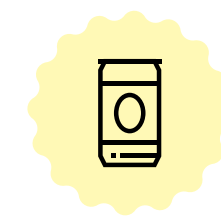
**55%**  
para 2030



## SDDR

Los SDDR serán de **implantación obligatoria para botellas SUP de bebidas** y para botes de bebida de un solo uso de metal y aluminio, de hasta 3 litros, para asegurar la recogida separada

**>90%** en 2029.



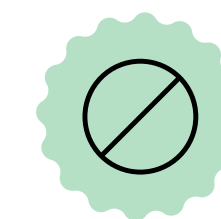
## REQUISITOS DE ECODISEÑO

A partir del 1 de enero de 2030 o 36 meses después de la entrada en vigor de los actos delegados se establece un **ratio máximo de un 50% de espacio vacío** en el envase con relación al producto a excepción de los envases reutilizables y del e-commerce.



A los **18 meses** de la entrada en vigor del Reglamento el envase para contacto alimentario no puede contener PFAS.

Prohibición de comercialización de envases innecesarios o superfluos con determinados "formatos y fines".



## PROHIBICIÓN Y REDUCCIÓN DE DETERMINADOS ENVASES

Obligación de reducción de residuos de envases per cápita respecto a 2018 del

**5%** → 2030

**10%** → 2035

**15%** → 2040

Objetivo de **reducción de consumo anual de bolsas ligeras de menos de 40 por persona al año antes del 31 de diciembre de 2025**, excluyéndose las muy ligeras que se usen por motivos de higiene y desperdicio alimentario.



**48 meses después de la entrada en vigor el Reglamento se prohíbe:**

- Recipientes alimentarios de comida y bebida y vasos incluidas sus tapas (definidos en la Directiva SUP) de XPS y EPS.
- Films estirables usados para proteger el equipaje en los aeropuertos y estaciones de tren.
- Chips usados para proteger las mercancías durante el transporte y anillos multi-pack usados como envase de agrupamiento.

**A partir de 1 de enero de 2030 se prohíbe:**

- Envases de plástico de un solo uso para **agrupamiento de botellas, latas...** que lleguen al consumidor final.
- Envases de plástico de **un solo uso para frutas y verduras frescas** <1.5kg con excepciones dispuestas por los EE.MM.
- Envases de plástico de **un solo uso para comidas y bebidas.**
- Envases de plástico de **un solo uso de monodosis de alimentos en HORECA** excepto alimentos listos para consumir en el momento y por razones de seguridad alimentaria e higiene.
- Envases de plástico de **un solo uso para monodosis de cosmética en el sector hotelero.**

## OBJETIVOS DE CONTENIDO EN RECICLADO

Producto afectado	A partir de...	Objetivo (media en un año por cada planta de fabricación)
 <b>Envase de contacto sensible de PET</b> (excepto botellas de bebidas de un solo uso)	<b>1 ENE 2030</b> o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	<b>30%</b>
	<b>1 ENE 2040</b>	<b>50%</b>
 <b>Envase de contacto sensible de otros plásticos</b> (excepto botellas de bebidas de un solo uso)	<b>1 ENE 2030</b> o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	<b>10%</b>
	<b>1 ENE 2040</b>	<b>25%</b>
 <b>Botellas de bebidas de un solo uso</b>	<b>1 ENE 2030</b> o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	<b>30%</b>
	<b>1 ENE 2040</b>	<b>65%</b>
 <b>Otros envases</b>	<b>1 ENE 2030</b> o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	<b>35%</b>
	<b>1 ENE 2040</b>	<b>65%</b>

**EXCEPCIÓN APLICABLE A TODOS:** plástico compostable, envases de transporte de mercancías peligrosas, envases de medicamentos y productos sanitarios (para humanos y animales), alimentación lactancia, cuando el envase sea necesario para preservar la calidad del medicamento, cuando la parte de plástico del envase sea <5% y cuando haya problemas de higiene y seguridad alimentaria.

## POLÍMEROS DE ORIGEN BIOLÓGICO

La Comisión Europea presentará un informe que evalúe la creación de objetivos para el uso de materia prima de plástico de origen biológico. Eventualmente, presentará una propuesta para **establecer objetivos para el uso de productos de base biológica.**